

Costa Rica

Disposiciones vinculantes para la detección de situaciones de explotación sexual comercial en el sistema educativo de Costa Rica

PATRICIA ARCE NAVARRO
Ministerio de Educación Pública de Costa Rica

Psicóloga. Directora del Departamento de Educación Integral de la Sexualidad del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. Representante ministerial en el Consejo Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial. Coordinadora de la comisión interna contra la explotación sexual comercial. Miembra del Comité Científico de la Jornada Científica en torno al tema de la Explotación Sexual Comercial, Costa Rica, organizado por CONACOES. Ponente en congresos y encuentros académicos en torno al tema de Educación Sexual en el sistema educativo formal.

DYALAH CALDERON DE LA O
Instituto Nacional de las Mujeres

Socióloga. Directora Adjunta Proyecto Nacional en Ética, Estética y Ciudadanía del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica 2006-2010. Asesora del Ministro de Educación Pública. Pertenece a la Junta Directiva Instituto Nacional de las Mujeres 2006-2010. Especialista y expositora en temas sobre: diseño de políticas públicas y gestión de programas sociales, evaluación y sistematización de proyectos sociales. Consultora e investigadora en temas sobre población infantil y juvenil en condiciones de vulnerabilidad social; participación del tercer sector (ONGs) en la gestión de proyectos sociales. Profesora universitaria en cursos sobre investigación social y política social.

Resumen

El presente documento reseña una buena práctica que se gesta en Costa Rica en relación con el tema de la Prevención de la Violencia, la misma hace referencia a la elaboración de un instrumento para la detección de situaciones de explotación sexual comercial en el sistema educativo. Su diseño surge como respuesta operativa a las necesidades expresadas por el personal docente y directivo en la materia; ya que la sensibilización acerca de la problemática y las consecuencias traumáticas para las víctimas no es suficiente para erradicar el problema del país, necesita de actuaciones institucionales y personales que hagan efectiva la protección mediante la denuncia de situaciones sospechosas y de manera paralela retener a las menores de edad en los sistemas escolarizados hasta la educación media. Es de esperar que posterior a la denuncia se active el sistema de protección a las personas menores de edad, donde los centros especializados de seguridad y policía civil se encarguen de investigar y comprobar el ilícito.

Asimismo, se realiza una síntesis de los principales desafíos que enfrenta la gestión de los programas sociales relacionados con la prevención de la violencia en los centros educativos.

1. INTRODUCCIÓN

Es importante mencionar, que con base en los criterios solicitados por las instituciones organizadas de las jornadas, y en razón de responder a la temática convocada, se seleccionó una buena práctica que se realizan en el país, bajo la temática PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS. Correlativamente, se incorporó una síntesis de los principales desafíos que enfrenta la gestión de los programas y proyectos que se desarrollan en el área de estudio, esto con el objetivo de enriquecer la discusión sobre los modelos de gestión desde donde se tipifican las diferentes formas de intervención y de impacto en la población.

2. DISPOSICIONES VINCULANTES PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE

Es importante destacar el valor del documento “Disposiciones vinculantes para la detección de situaciones de explotación sexual comercial en personas menores de edad” (2007) como un instrumento que orienta el actuar institucional en situaciones sospechosas de explotación sexual comercial cuyas víctimas sean personas menores de edad.

En este sentido es importante recordar que la explotación sexual comercial en personas menores de edad, representa lo que algunas organizaciones especializadas han llamado, una forma moderna de esclavitud, enlazada con la Trata ilegal de personas, y las Peores Formas de trabajo Infantil, de acuerdo a la OIT/ IPEC.

Para una mejor comprensión a continuación se resume el significado de la explotación sexual comercial en personas menores de edad, de acuerdo con la legislación vigente.

2.1. La explotación sexual comercial en personas menores de edad: un problema social a erradicar

La explotación sexual comercial se da cuando una persona o grupo de personas involucra a niños, a niñas, o adolescentes en actos sexuales o eróticos; o utilizan y manipulan su imagen con fines pornográficos, para su satisfacción o para sus clientes – explotadores (as), a cambio de remuneración económica, regalías u otro tipo de beneficios. (Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, 2007:5).

Como antecedente importante y resultado de una investigación realizada en Costa Rica por Claramunt en el texto de la OIT/IPEC (2002) las víctimas de explotación sexual comercial no asisten al sistema regular educativo, incluso algunos /as apenas saben leer, lo que significa que han sufrido deserción escolar.

En un estudio elaborado por la Universidad de Costa Rica y UNICEF, mencionado en el documento Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en Costa Rica (IPEC/OIT, 2002:39) afirman que existe “... la necesidad de que el estado costarricense elabore políticas universales y estratégicas enfocadas hacia la prevención, con una perspectiva integral que contemple los factores macrosociales causales y mantenedores de la explotación sexual comercial”.

Otros estudios indican que la explotación sexual comercial en personas menores de edad es un proceso cruel y sistemático de exclusión social ya que está entrelazado a otras formas de violencia como la violencia sexual en la familia, la fuga o expulsión de los hogares y por ende sometidos a situaciones de calle, deambulación, consumo de drogas o en riesgo de consumirlas y al trabajo infantil o explotación laboral. La mayoría de las víctimas son mujeres, aunque están involucradas también varones, menores de edad.

Para atacar este problema se organiza el Consejo Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial, coordinado por el Patronato Nacional de la Infancia, ente rector en materia de derechos de la infancia, con presencia de otras instituciones, organismos no gubernamentales, universidades en el año 1997. Como mesa de trabajo se discuten propuestas técnicas e investigaciones en el campo, se elabora el plan conjunto, así como se revisan los compromisos institucionales, los avances como los obstáculos para su implementación. Uno de los compromisos de gobierno fue la elaboración de protocolos o normativas para la atención integral de las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, el cual traemos a esta Jornada Reflexiva.

2.2. Antecedentes

Para efectos de una mejor comprensión las Disposiciones Vinculantes para la Detección de Situaciones de Explotación Sexual comercial en el Sistema Educativo Costarricense se desarrolla el mismo a partir de la legislación vigente y acorde a las Convenciones Internacionales que han sido ratificadas por el país en materia de protección de los derechos de la infancia y discriminación contra la mujer. Éstas son:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1984)
- El Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña (1989)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1995)
- El Código de Niñez y Adolescencia (1998)
- Ley de Explotación sexual comercial de las personas menores de edad (1999)
- En el año 1997 y bajo la rectoría del Patronato Nacional de la Infancia se crea en Costa Rica la Comisión Nacional de Trabajo en Contra de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad.

Según la Ley 7899 (1999) la explotación sexual comercial en personas menores de edad es un delito y consiste en pagar o prometer pagar a una persona menor de edad, o darle a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza para que ejecute actos sexuales. El delito se agrava cuando la víctima es menor de doce años de edad y se encuentra incapacitada para resistir. Para las personas mayores a los 12 años y menores de quince años se tipifica como “abuso sexual contra las personas menores de edad e incapaces” (artículo 161). Es delito tener acceso vaginal, oral u anal con una persona mayor de 12 años y menor de 15 años de edad aún con su consentimiento (artículo 159). Se sanciona también el abuso sexual contra personas mayores de edad cuando el autor se aproveche de la vulnerabilidad de la persona ofendida; cuando haya relación por consaguinidad o afinidad; o existe una relación de confianza (artículo 162).

La ley sanciona al cliente, al intermediario y no a la víctima.

2.3. ¿En dónde se enmarca la entrega técnica dentro de la actualización profesional?

El documento de Disposiciones Vinculantes Para la Detección de Situaciones de Explotación Sexual Comercial en Personas Menores de Edad en el Sistema Educativo Costarricense (2007) es parte de un curso de aprovechamiento de 40 horas y en otras ocasiones se ha compartido con personal docente y directivo mediante la entrega técnica. En ambas alternativas el texto tiene sentido práctico, es de fácil uso para el personal, permite un acercamiento rápido a la problemática, ayuda a adquirir certeza de algunos indicadores que puede evidenciar la ocurrencia de un delito y seguir paso a paso el proceso de denuncia en caso de sospecha razonable. Sin embargo, la entrega técnica no permite, como en el primer caso, revisar las oportunidades curriculares existentes para trabajar directamente en el aula con la población estudiantil, incluyendo el abordaje transversal del tema teniendo en cuenta los programas de estudio, la relación docente – estudiantes; distribución espacial en el aula; uso de textos de apoyo, entre otros.

Cuando forma parte de una estrategia articulada de capacitación adquiere sostenibilidad. Para efectos del Ministerio de Educación de Costa Rica el Departamento de Educación Integral de la Sexualidad en correspondencia a las Políticas de Educación Integral de Expresión de la Sexualidad Huana (2001) ha diseñado una estrategia de capacitación junto con un proceso de seguimiento sistemático y periódico. La capacitación como tal tiene cuatro ofertas articuladas entre sí:

- Curso de inducción de 24 horas de duración, que se dirige a los asesores y asesoras de nivel regional, quienes tienen a cargo el acompañamiento institucional para darles a conocer el enfoque y la metodología, insumos fundamentales para realizar las acciones de seguimiento al personal que labora en las instituciones educativas.
- Curso de capacitación a multiplicadores, de 48 horas de aprovechamiento, cuya población meta son funcionarios y funcionarias seleccionadas por las regiones educativas de enseñanza, para que estas personas a su vez capaciten al personal docente y administrativo de los centros educativos.

- Curso básico en educación de la sexualidad, de 40 horas de duración, el cual se dirige a todo el personal docente y administrativo que labora en las instituciones educativas, de todos los ciclos y modalidades.
- Cursos de profundización de 16 horas de duración en Explotación Sexual Comercial²⁴ dirigido al personal que trabaja en las instituciones educativas y en el cual se inserta el documento en cuestión.

Este protocolo adquiere sentido práctico cuando se le ubica como un elemento más de la educación integral de la sexualidad de las personas menores de edad. Desde ahí se le percibe como una herramienta para el adulto –docente o adulto– directivo de un centro educativo en caso de necesitar anteponer una denuncia y activar el sistema de protección al menor. Como parte de una estrategia se integra el proceso de seguimiento que se realiza desde el nivel central al personal que labora en las direcciones regionales de enseñanza y en las instituciones educativas.

El enfoque de educación de la sexualidad el Enfoque de Protección a la Infancia y el marco jurídico vigente de tal manera que el Estado, mediante el Ministerio de Educación reconoce y asume como una función propia la educación de la sexualidad integral bajo estos mismos enfoques. La educación de la sexualidad contribuye a la formación ciudadana equitativa entre las personas, a la construcción de una sociedad donde la discriminación y la violencia de género no tengan eco alguno en el marco cultural y social; sustenta los valores que fomenta y la ética en la justicia, la solidaridad y la equidad. En ese sentido, al final del ciclo lectivo obligatorio se pretende con la educación integral de la sexualidad que las personas menores de edad:

- se relacionen entre hombres y mujeres de manera equitativa, solidaria y respetuosa de la diversidad;
- tomen decisiones referentes a su sexualidad desde un proyecto de vida basado en el conocimiento crítico de si mismo (a), su realidad sociocultural y en sus valores;
- enfrenen situaciones de acoso, abuso y violencia, mediante la identificación de recursos internos y externos oportunos;
- expresen su identidad de forma auténtica, responsable e integral;
- promuevan procesos reflexivos y constructivos en sus familias, dignificando su condición de ser humano, teniendo en cuenta el contexto sociocultural (DEISH, 2002).

2.4. Competencia institucional

El objetivo fundamental es lograr la movilización y articulación de los principales recursos institucionales, familiares y comunitarios con el fin de garantizar la protección frente a la

²⁴ También se organiza el curso de prevención VIH/sida.

explotación sexual comercial en personas menores de edad y favorecer la recuperación emocional y física de las secuelas producidas por la victimización mediante la inserción o la reinserción escolar, el fomento de la relación entre iguales y establecimiento de relaciones sanas entre adultos y personas menores de edad.

Las disposiciones vinculantes establecidas para la detección de situaciones de Explotación Sexual Comercial del Ministerio de Educación, posiciona con claridad la denuncia como el primer paso de protección del Derecho a la Vida y a la Salud de las personas menores de edad que se encuentren en este delito o en riesgo de ser víctima de las redes existentes y para ello los indicadores orientan al docente o al directivo. La conjugación de varios indicadores determina si la situación es razonablemente sospechosa constituyéndose en el elemento fundamental para la denuncia. La denuncia propicia que los órganos de investigación judicial verifiquen la existencia del delito de acuerdo con las funciones que les compete cumplir.

Según la OIT/ IPEC (2004) existen diversos factores de riesgo a los que se ven expuestos las personas menores de edad para la explotación sexual comercial. Los indicadores de un posible riesgo y que orientan la intervención son:

1. El abuso sexual previo (especialmente ocurrido en la familia)
2. La violencia intrafamiliar física, psicológica y la negligencia (como víctimas directas o como testigos)
3. La pobreza y la falta de opciones laborales para la familia
4. Embarazo o maternidad temprana sin recursos de apoyo
5. Enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH / SIDA
6. Vivir y trabajar en las calles
7. Tratar de satisfacer un nivel de aspiración de consumo por cualquier medio
8. Adicción a drogas y/o alcohol
9. Factores socioculturales que vulnerabilizan especialmente a las mujeres, que, desde la estructura patriarcal valora el ejercicio de la genitalidad masculina como forma de poder, especialmente cuando media el control económico en la relación entre ambos
10. La educación formal truncada por causa de las situaciones de riesgo en que pueden verse sometidas las personas menores de edad no son atendidas en el tiempo adecuado para que no haya deserción escolar
11. La persona menor de edad muestra excesivo interés por temas sexuales
12. Han sufrido embarazo o abortos
13. Asume la manutención familiar
14. Manejo de grandes cantidades de dinero
15. Vivir y trabajar en las calles
16. Aspiraciones de consumo por cualquier medio
17. Acceso a artículos de consumo que exceden la capacidad económica familiar
18. Reciben llamadas o mensajes y egresan del centro educativo con frecuencia

19. Hay información o evidencia de que han sido utilizadas/os en actividades de explotación sexual comercial (venta de servicios sexuales, pornografía u otras)
20. Cansancio y sueño durante las horas lectivas, mostrando dificultades de concentración

2.5. Otras recomendaciones

- Recordar que un indicador por sí solo no hace que una persona sea víctima de explotación sexual comercial. La combinación de varios es que permite hacer una valoración de una situación sospechosa. Muchos de los indicadores son iguales a aquellos que presentan las personas víctimas de la violencia por género en el hogar. En este sentido, no solo el documento debe ser claro en este aspecto sino que se debe recordar en el espacio de actualización profesional.
- La denuncia, la reinserción escolar, la obligatoriedad de mantenerse en el sistema escolar hasta la educación media está asegurada mediante otras normativas de carácter nacional. Por ejemplo, la existencia del Código de Niñez y Adolescencia (1998) exige a los directivos de los centros educativos y personal que labora en los mismos denunciar “cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso contra ellas (menores de edad) (artículo 49) e indica al Ministerio de Educación denunciar los casos de maltrato, abuso sexual como trato corruptor, la deserción escolar y el rendimiento escolar de las personas menores de edad (artículo 66). Este marco hace que este Protocolo adquiera sentido y significado.
- La discreción del adulto ante la denuncia. Los explotadores y las explotadoras en muchas ocasiones se organizan en redes delictivas que atrapan a las personas menores de edad. Por eso se recomienda realizar la denuncia sin enterar a otras personas para no propiciar que oculten evidencia o se de a la fuga. Implica también no comunicar a la víctima de la denuncia; tampoco se recomienda interrogar, investigar o consultar a la víctima, pues “usualmente las muchachas y los varones involucrados en esta problemática comunican al sospechoso o a la sospechosa y éste esconde las evidencias” (2007: 37).
- Brindar la información necesaria. Las personas a cargo de la investigación, necesitan todos los datos posibles aún cuando se dude de su relevancia.

Después de la intervención para asegurar la vida se ejecutan acciones para evitar la deserción escolar o para una reinserción al sistema educativo asegurando el derecho a la educación para la población en riesgo como aquella que es víctima de la explotación sexual comercial hasta la educación media mediante la inserción inicial o reinserción escolar ofreciendo las alternativas posibles de acuerdo con la edad y año lectivo aprobado.

2.6. ¿Cuáles son sus bondades y limitaciones?

Primero puede ser utilizado aún por una persona que no conoce o conoce poco sobre el tema. Hacer cumplir la ley que exige al Estado denunciar. No sustituye la capacitación.

- Activa el sistema de protección en la medida que puedan referir a los medios de asistencia económica, protección a la vida, retención escolar hasta el nivel medio.
- Requiere del sistema educativo la protección mediante la denuncia de situaciones que pueden valorarse como sospechosas.
- El documento enmarca una serie de pasos a seguir que van de cómo denunciar, por qué denunciar, dónde hacerlo y como mantener la confidencialidad y la discreción; asimismo dónde acudir para su protección.
- La denuncia es obligatoria y vinculante para las personas que laboran para el Estado; según se indica en el Código de Niñez y Adolescencia.
- Este texto responde a las necesidades de la población docente y directivo para adquirir certezas de la denuncia y los pasos a seguir.
- Define con sencillez y pertinencia la participación del centro educativo en la detección de situaciones sospechosas y los pasos a seguir para activar un sistema de protección de las víctimas; así como es una base para fiscalizar los otros servicios del estado en materia de protección.

3. REFLEXIONES

Se considera que la temática expuesta se inserta como una buena práctica debido a que pretende contribuir a la protección de las personas menores de edad salvaguardando la vida y facilitando que ejerzan el derecho a una educación integral, incluyendo el derecho a la salud apropiando al personal docente y directivos de procedimientos sencillos, paso a paso, para asumir la denuncia de situaciones sospechosas, de acuerdo a los indicadores que presenten las posibles víctimas.

Los Ministerios de Educación son un factor de movilidad social ascendente cuando propician el cumplimiento al derecho a una educación integral para todas las personas menores de edad, por ende las instituciones educativas son un espacio para la adquisición de capacidades para la vida tanto para las personas como las comunidades locales y regionales. Esto implica reconocer algunas realidades difíciles, como los casos de explotación sexual comercial en personas menores de edad y aportar herramientas para su protección, incluyendo denunciar situaciones sospechosas.

4. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE RESULTADOS DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN COSTA RICA

Si bien Costa Rica ha podido avanzar en el diseño, formulación y ratificación de los marcos normativos²⁵ que permiten introducir cambios en el funcionamiento institucional y en las culturas organizacionales, en lo operativo de los programas de atención y prevención de la violencia que se gestan desde el sector educativo, se enfrentan diversos *desafíos* relacionados con el quehacer de la función del personal docente. Entre ellos, podemos mencionar la ausencia de estrategias para posibilitar una complementariedad entre el enfoque “transversal” (valores) y la oferta académica “formal”, dando por resultado sobrecarga de trabajo del personal docente, o la minimización del tiempo y del interés de los y las docentes en tratar temas relacionados con el desarrollo humano. Se requiere de estrategias innovadoras donde se articulen contenidos temáticos, lejos de la fragmentariedad de las formas en como se enseña, y se aprende.

Por otra parte, seguimos experimentado e insistiendo con los y las docentes la inclusión de nuevos temas en el currículo, como resultado de ocurrencias de actores ajenos al sector educativo, sin percibir resultados de impacto en la población escolar, esto, producto de la poca claridad sobre los criterios o indicadores que nos permitan afirmar que avanzamos o que la inclusión de los nuevos contenidos temáticos responde al cambio de paradigma que pretendemos desarrollar.

En relación con el tipo de intervención institucional, ésta se ha caracterizado por la implementación de planes interinstitucionales, donde las acciones y responsabilidades individuales se han disfrazado en el colectivo, no permitiendo identificar las prioridades de acción de quiénes deben participar en los planes de atención.

Se requiere colocar en la agenda gubernamental la atención de la prevención de la violencia de la niñez, por cuanto se evidencia en los presupuestos de los planes interinstitucionales (PLANOVI) y en los planes operativos (POA) de las instituciones, que el tema no es una prioridad en la política social.

Se requiere avanzar de forma conjunta entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de las Mujeres, tanto en el diseño de los presupuestos que se destinan para la atención de la prevención

25 Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia.

Ley de paternidad responsable.

Ley contra la violencia doméstica.

Ley contra la explotación sexual comercial.

Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (El fin de la ley es proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en las relaciones de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, en cumplimiento con las obligaciones contraídas por el Estado).

En trámite legislativo: Ley contra el castigo físico de niñas y niños.

de la violencia, identificando para ello áreas prioritarias de trabajo, así como en el desarrollo de acciones conjuntas que se gestan desde los centros educativos. Sin duda alguna, ambas instituciones deben continuar trabajando el acceso a una educación sensible e inclusiva y la construcción de un imaginario social renovado que considere el pensamiento y sentir de las niñas, las jóvenes y las adolescentes.

Finalmente, es importante mencionar la necesidad de fortalecer la organización de redes locales institucionales y comunitarias, que comparten ambas instituciones, con el propósito de promover acciones e iniciativas conjuntas de sensibilización, organización, movilización y promoción social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Instituto Nacional de las Mujeres (2007). *Área Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres*.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2007) *Plan Nacional de la No Violencia*. Resultados de su implementación.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. Consejo Superior de Educación. (2000) *Temas Transversales*.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (2002) *Competencias para la Vida que fomenta la Educación Integral de la Sexualidad*. Departamento de Educación Integral de la Sexualidad.

Ministerio de Educación Pública (2007) *Disposiciones Vinculantes para la Detección de Situaciones de Explotación Sexual Comercial*. Comisión interna para la Prevención de la Explotación Sexual comercial, Ministerio de Educación Pública. Arce Navarro Patricia, Caamaño Polini Thelma, Garro Ureña Carolina, León Ajoy May Lin. Pendiente publicación.

OIT/IPEC(2004) *¿Cómo denunciar delitos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes...El bienestar de las personas menores de edad es responsabilidad de todos y todas*. OIT/IPEC